



# **Jornada de Difusión sobre Asistencia Sanitaria Transfronteriza**

# **Reconocimiento de recetas médicas en la Unión Europea**

**Madrid, 11 de junio de 2014**



# Reconocimiento de recetas extendidas en otro Estado miembro

DIR 2011/24/UE sobre aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza:

- Medicamentos y productos sanitarios
- Prohibición de restricciones
- Normas nacionales prescripción y dispensación
- Reembolso
- Continuidad de tratamiento
- Exclusión de categorías: receta médica especial



## **DIR EJECUCIÓN 2012/52/UE por la que se establecen medidas para facilitar el reconocimiento de las recetas médicas expedidas en otro Estado miembro**

- **Identificación del paciente:** Apellido(s), Nombre (*in extenso*, no solo las iniciales), **Fecha de nacimiento**
- **Autenticación de la receta:** fecha de expedición
- **Identificación del profesional sanitario prescriptor:** Apellido(s), Nombre (*in extenso*, no solo las iniciales), Cualificación profesional , **Datos de contacto directo (correo electrónico y teléfono o fax, estos con el prefijo internacional), Dirección profesional (y Estado miembro), Firma** (escrita o digital, según el medio elegido para expedir la receta)
- **Identificación del medicamento o producto sanitario recetado, en su caso:** **Denominación común acompañada de la marca comercial si se trata de un medicamento biológico, o el profesional sanitario prescriptor lo considera necesario desde un punto de vista médico;** Forma farmacéutica (comprimidos, disolución, etc.), cantidad , dosis, pauta posológica.



## **RD81/2014 por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza, y por el que se modifica el RD1718/2010 sobre receta médica y órdenes de dispensación**

- **Artículo 20. Reconocimiento de recetas extendidas en otro Estado miembro**
- **Modificación del Real Decreto 1718/2010:**
  - ✓ Recetas extendidas en España: art 3, 5 y anexo
  - ✓ Dispensación de recetas extendidas en otro Estado miembro art. 15.bis



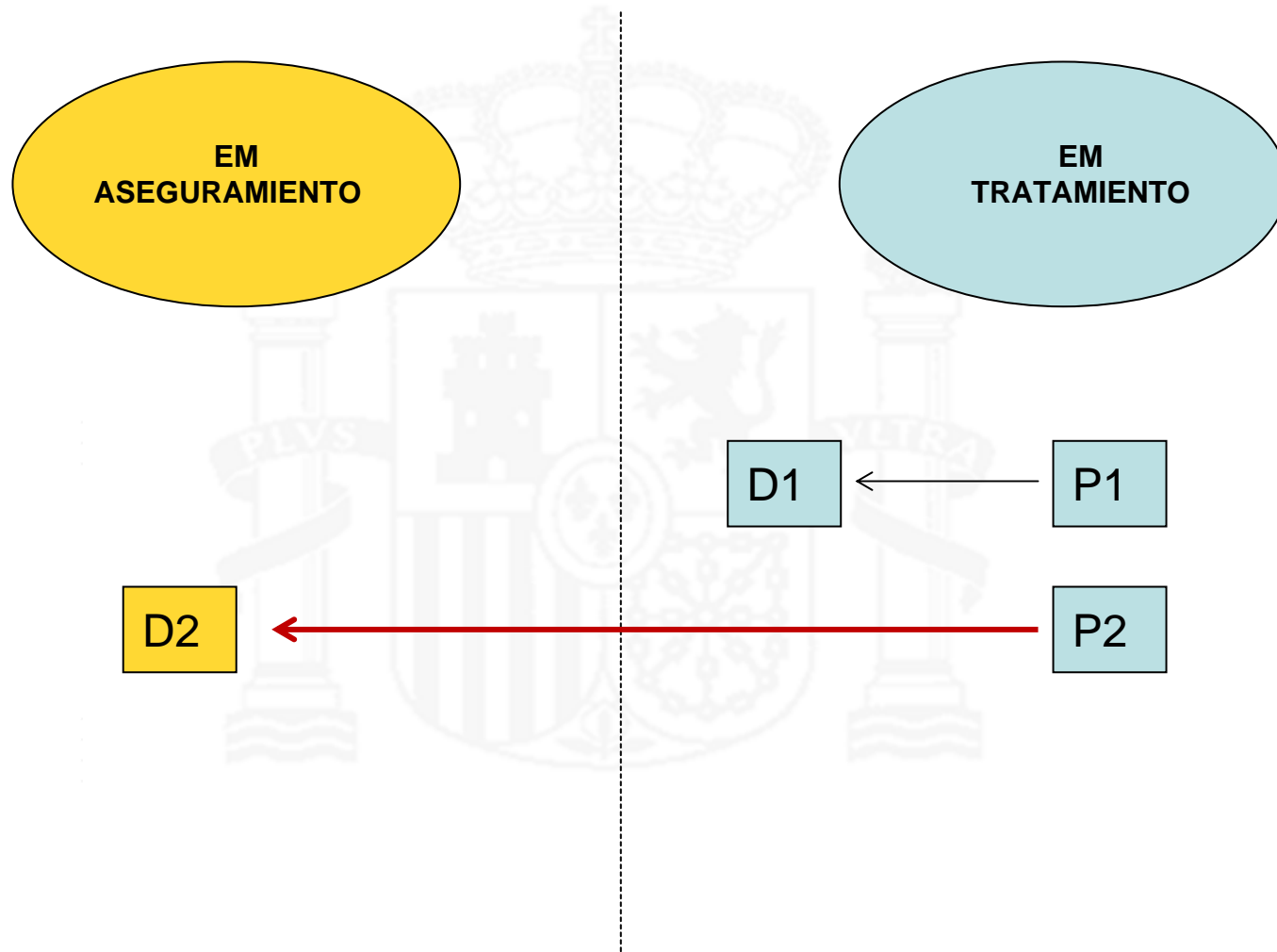
# Asistencia sanitaria transfronteriza

## Reconocimiento de recetas extendidas en otro EM

- Medicamentos y productos sanitarios
- Prohibición de restricciones
- Normas nacionales prescripción y dispensación
- Reembolso
- Garantía de continuidad de tratamiento
- Exclusión de categorías: MM sujetos a receta médica especial

# Asistencia sanitaria transfronteriza

## Reconocimiento de recetas extendidas en otro EM





# Modificación de la receta en España

- Requisitos comunes: Formato y datos comunes de las recetas médicas
- Características de las recetas SNS
- Anexo de criterios básicos
- Coexistencia de modelos de recetas y órdenes de dispensación: 12 meses desde la entrada en vigor RD (9 febrero 2014)
- No obstante, las recetas médicas extendidas para su dispensación en otro EM se ajustarán a lo dispuesto en el RD 81/2014 desde su entrada en vigor.



# Dispensación de recetas extendidas en otro EM

- Medicamentos y productos sanitarios
- Elementos que deben figurar en la receta.
- Derecho del farmacéutico a negarse, por razones éticas, a dispensar el medicamento recetado en otro Estado miembro cuando surjan dudas razonables sobre la autenticidad o validez de la receta presentada, salvo que pueda comprobar la legitimidad de la prescripción.
- No se aplica a los medicamentos sujetos a receta médica especial.





# Muchas gracias

